



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

67 int RESOLUCIÓN EXENTA N° 1767

CONCEPCIÓN,

29 OCT 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V.y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bio Bío.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (aldeas).
2. Que, el referido programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de Febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias, a una solución de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencias sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del programa aldeas.
3. Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a las familias beneficiarias de un subsidio habitacional y que residen en los sectores más vulnerables de la aldea "Punta Lavapié", de la comuna de Arauco, se suscribió con fecha 03.09.2012, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1.451, de fecha 11.09.12, de esta Secretaría Regional Ministerial.
4. Que, posteriormente, en atención a que los recursos comprometidos para solventar los gastos de la erradicación transitoria de las familias contempladas en el convenio antes referido, resultaron insuficientes, fue necesario suscribir una modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 22.01.13, entre la Ilustre Municipalidad de Arauco y esta Secretaría Regional Ministerial, aprobado con Resolución Exenta N° 221, con el objeto de suplementar los recursos transferidos al Municipio.
5. Sin embargo, en atención a que con posterioridad a la suscripción de la modificación del convenio de transferencia de recursos aprobada por Resolución Exenta N° 221 y por razones inimputables a los comparecientes, la fecha del proyecto al que se encontraban asociadas las familias sufrió nuevamente un retraso por lo que el monto transferido resultó una vez más insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar nuevamente los recursos inicialmente transferidos.

6. Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.
7. Que, es necesario aprobar la modificación de convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 20 de Agosto del año 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Arauco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 20 de Agosto de 2013 entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Arauco, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don Mauricio Alarcón Guzmán, ambos domiciliados en calle Covadonga N° 527, comuna de Arauco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta N° 1.451, de fecha 11 de Septiembre del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Arauco, cuyo objeto era cerrar inmediatamente la aldea "Punta Lavapié", de dicha comuna, atendiendo a que dicha aldea, por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían despoblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al municipio la suma de siete millones trescientos cincuenta mil pesos (\$ 7.350.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado. Cabe mencionar que dicho convenio fue modificado y a su vez aprobado, por resolución exenta número 221 de fecha 08 de Febrero del año 2013 en la cual se solicitó una extensión de dichos montos, dado a la insuficiencia que esta cantidad presentaba para el cumplimiento de dicha erradicación transitoria por lo cual se debió solicitar adicionalmente la suma de 8 millones cien mil pesos (\$ 8.100.000).

Sin embargo, en atención a que, por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega del proyecto habitacional al que se encontraban asociadas las familia sufrió un retraso, por lo que el monto transferido resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar los recursos inicialmente comprometidos.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar el convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 1.451, de fecha 11 de Septiembre del año 2012, en los siguientes términos:

a) Reemplazase su cláusula quinta por la siguiente:

“El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de Veintidós millones doscientos mil pesos (22.200.000), siendo la diferencia a transferir en esta última modificación la suma de seis millones setecientos cincuenta mil pesos (\$ 6.750.000) los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio”.

b) Modificase los lineamientos, en el siguiente sentido:

- La tabla inserta en ellos, se reemplaza por la siguiente:

N°	ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	N° MESES	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA	5° CUOTA	6° CUOTA
1	ALDEA PUNTA LAVAPIE	FERNÁNDEZ	MALDONADO	GLORIA PILAR	12980264	2	PUNTA LAVAPIE	12	\$ 2.550.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 300.000
2	ALDEA PUNTA LAVAPIE	MANRIQUEZ	MANRIQUEZ	LEONELO	16013176	4	PUNTA LAVAPIE	12	\$ 2.550.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 300.000
3	ALDEA PUNTA LAVAPIE	SANHUEZA	QUEZADA	ROSWITA ELCIRA	16931242	7	PUNTA LAVAPIE	12	\$ 2.550.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 300.000
4	ALDEA PUNTA LAVAPIE	VEGA	MUÑOZ	RUTH	13384133	4	PUNTA LAVAPIE	12	\$ 2.550.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 300.000
5	ALDEA PUNTA LAVAPIE	CARRILLO	JEREZ	JOCELYN MACARENA	16348503	6	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 2.400.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 300.000
6	ALDEA PUNTA LAVAPIE	CHAMBLAS	AGUAYO	MARCELA LORENA	17165405	K	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 2.400.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 300.000
7	ALDEA PUNTA LAVAPIE	MANRIQUEZ	MANRIQUEZ	MARCELA	13258947	K	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 2.400.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 300.000
8	ALDEA PUNTA LAVAPIE	MARIN	SALAS	YANET	15197004	4	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 2.400.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 300.000
9	ALDEA PUNTA LAVAPIE	RECARBARREN	MUÑOZ	MIGUEL	10796842	3	PUNTA LAVAPIE	11	\$ 2.400.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 300.000
									TOTAL	\$ 22.200.000					

- Modificase el punto N°5 de los lineamientos del convenio, que dispone el número de pagos en que se entregarán las cuotas, en orden a agregar el siguiente párrafo: “Por su parte las familias que recibirán el pago en seis cuotas, la primera cuota será cancelada durante el mes de septiembre, la segunda durante el mes de Noviembre, ambas del año 2012, la tercera cuota durante el mes de Enero y la cuarta y última cuota durante el mes de Marzo del año 2013, la quinta cuota será cancelada durante el mes de Agosto y la sexta cuota será cancelada en el mes de Octubre, ambas del año 2013.

CUARTO: El presente convenio modificadorio se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

QUINTO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

SEXTO: La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

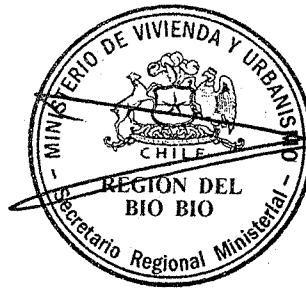
SEPTIMO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bío bío, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don Mauricio Alarcón Guzmán como Alcalde

de la Municipalidad de Arauco consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 34, de fecha 30 de Noviembre del año 2012 del Tribunal Electoral Regional del Bío Bío.

2.- **TRANSFIERASE**, a la Ilustre Municipalidad de Arauco, el monto de \$ 6.750.000 (Seis millones setecientos cincuenta mil pesos) conforme a lo establecido en la cláusula segunda del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, de la Ley de Presupuesto para el año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

V°B° U. Jurídica

CS/RA 67

Distribución:

I. Municipalidad de Arauco
Departamento de Planes y Programas
Programa Aldeas y Campamentos
Unidad Jurídica
Oficina de Partes
Sección Administración y Finanzas

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO - BIO

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIO BIO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

En Concepción, a **20 AGO. 2013**, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Arauco, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don Mauricio Alarcón Guzmán, ambos domiciliados en calle Covadonga N° 527, comuna de Arauco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta N° 1.451, de fecha 11 de Septiembre del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Arauco, cuyo objeto era cerrar inmediatamente la aldea "Punta Lavapié", de dicha comuna, atendiendo a que dicha aldea, por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían des poblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al municipio la suma de siete millones trescientos cincuenta mil pesos (\$ 7.350.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado. Cabe mencionar que dicho convenio fue modificado y a su vez aprobado, por resolución exenta número 221 de fecha 08 de Febrero del año 2013 en la cual se solicitó una extensión de dichos montos, dado a la insuficiencia que esta cantidad presentaba para el cumplimiento de dicha erradicación transitoria por lo cual se debió solicitar adicionalmente la suma de 8 millones cien mil pesos (\$ 8.100.000).

Sin embargo, en atención a que, por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega del proyecto habitacional al que se encontraban asociadas las familia sufrió un retraso, por lo que el monto transferido resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar los recursos inicialmente comprometidos.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar el convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 1.451, de fecha 11 de Septiembre del año 2012, en los siguientes términos:

a) Reemplazase su cláusula quinta por la siguiente:

"El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de Veintidós millones doscientos mil pesos (22.200.000), siendo la diferencia a transferir en esta última modificación la suma de seis millones setecientos cincuenta mil pesos (\$ 6.750.000) los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio".

b) Modifícase los lineamientos, en el siguiente sentido:

- La tabla inserta en ellos, se reemplaza por la siguiente:

N°	ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	N° DE MESES	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA	5° CUOTA	6° CUOTA
1	ALDEA PUNTA LAVAPIE	FERNÁNDEZ	MALDONADO	GLORIA PILAR	12980264	2	PUNTA LAVAPIE	17	\$ 2.550.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 300.000
2	ALDEA PUNTA LAVAPIE	MANRIQUEZ	MANRIQUEZ	LEONELO	16013176	4	PUNTA LAVAPIE	17	\$ 2.550.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 300.000
3	ALDEA PUNTA LAVAPIE	SANHUEZA	QUEZADA	ROSWITA ELCIRA	16931242	7	PUNTA LAVAPIE	17	\$ 2.550.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 300.000
4	ALDEA PUNTA LAVAPIE	VEGA	MUÑOZ	RUTH	13384133	4	PUNTA LAVAPIE	17	\$ 2.550.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 300.000
5	ALDEA PUNTA LAVAPIE	CARRILLO	JEREZ	JOCELYN MACARENA	16348503	6	PUNTA LAVAPIE	16	\$ 2.400.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 300.000
6	ALDEA PUNTA LAVAPIE	CHAMBLAS	AGUAYO	MARCELA LORENA	17165405	K	PUNTA LAVAPIE	16	\$ 2.400.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 300.000
7	ALDEA PUNTA LAVAPIE	MANRIQUEZ	MANRIQUEZ	MARCELA	13258947	K	PUNTA LAVAPIE	16	\$ 2.400.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 300.000
8	ALDEA PUNTA LAVAPIE	MARIN	SALAS	YANET	15197004	4	PUNTA LAVAPIE	16	\$ 2.400.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 300.000
9	ALDEA PUNTA LAVAPIE	RECARBAREN	MUÑOZ	MIGUEL	10796842	3	PUNTA LAVAPIE	16	\$ 2.400.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 300.000
									\$ 22.200.000						

- Modifícase el punto N°5 de los lineamientos del convenio, que dispone el número de pagos en que se entregarán las cuotas, en orden a agregar el siguiente párrafo: "Por su parte las familias que recibirán el pago en seis cuotas, la primera cuota será cancelada durante el mes de septiembre, la segunda durante el mes de Noviembre, ambas del año 2012, la tercera cuota durante el mes de Enero y la cuarta y última cuota durante el mes de Marzo del año 2013, la quinta cuota será cancelada durante el mes de Agosto y la sexta cuota será cancelada en el mes de Octubre, ambas del año 2013.

CUARTO: El presente convenio modificatorio se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

QUINTO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

SEXTO: La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

SEPTIMO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bío Bío, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don Mauricio Alarcón Guzmán como Alcalde de la Municipalidad de Arauco consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 34, de fecha 30 de Noviembre del año 2012 del Tribunal Electoral Regional del Bío Bío.



MAURICIO ALARCON GUZMAN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARAUCO



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
REGION DEL BIOBIO



V°B° U. JURIDICA SEREMI

WFS/JRA

Int. 62